	<b>NOTIFICACIÓN POR AVISO</b>	Código: F-PAO-039
	Artículo 69 Ley 1437 de 2011	Versión: 05
		Página 1 de 2
		Fecha de Aprobación: 01/06/2020

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo CPACA, y teniendo en cuenta que han transcurrido cinco (5) días desde el envío de la citación, se procede a notificar por AVISO el contenido de la Resolución (  ), Auto (  ), Autorización (  ), número 1369-22 de fecha: 06-Oct-2022 proferida por la CAS.

Al señor (a): Angel Miguel Gonzalez  
 Identificado con cédula de ciudadanía No 91161889 Expedida en: Socorro  
 En calidad de: Interesados

Contra el cual  Procede RECURSO DE REPOSICIÓN, El cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la entrega del Aviso en el lugar de destino ó retiro del Aviso, ante:

Dirección General: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Administración de la Oferta de los RNR disponibles, Educación Ambiental y Participación Ciudadana: \_\_\_\_\_  
 Subdirección de Autoridad Ambiental: \_\_\_\_\_  
 Sede de Apoyo:

\_\_\_\_ NO procede RECURSO DE REPOSICIÓN.

**FUNDAMENTO DEL AVISO  
 PARA SER PUBLICADO EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA Y,  
 EN LUGAR DE ACCESO PÚBLICO DE LA ENTIDAD:**

Se desconoce la información sobre el Destinatario	
Fue devuelto por:	Dirección incompleta
	Dirección no existe
	Cambio de domicilio
	Persona desconocida
	Cerrado
	Rehusado
	Fallecido
	Otro

Desconocida la información del destinatario, se procede a publicar en la página web de la Entidad y en un lugar de acceso público de la Corporación Autónoma Regional de Santander CAS, el presente Aviso acompañado de la copia íntegra del acto administrativo a notificar, por el término de cinco (5) días, advirtiéndose que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del Aviso.

Fecha de Publicación en Página Web: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Publicación en Cartelera: 07 - Nov - 2022  
 Fecha de desfijación del Aviso: 17 - Nov - 2022  
 Número de expediente: 00349-05

Aviso Original firmado por:

Nombre Silvia Bautista  
 Cargo Contrafista

**Anexo: Acto Administrativo**

Mediante el registro de sus datos personales en el presente formulario usted autoriza a la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS para la recolección, almacenamiento y uso de los mismos con la finalidad de que lleve el control de ingreso o asistencia, lo contacte, consulte la información registrada en otros buses de datos o archivos de cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, adelante trámites ante autoridades y atienda requerimientos de entidades públicas o privadas y, en general, para que la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS cumpla las demás finalidades establecidas en el aviso de privacidad publicado en <http://cas.gov.co>, el cual declara haber leído previamente el otorgamiento de la autorización. Como titular de la información tiene derecho a consultar, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. El responsable del tratamiento es la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS, ubicada en la Carrera 12 No. 9-06, San Gil, Santander PBX: (57 7) 723 8925, 7240765 correo electrónico: [contactenos@cas.gov.co](mailto:contactenos@cas.gov.co)



Oficio RCA N° RC.2645.2022

Socorro, 06/12/2022 3:57 PM

Señor:  
**ANGEL MIGUEL GONZALEZ**  
Predio Tres Esquinas  
Socorro-Santander.

**ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO (Artículo 69 del C.P.A.C.A.)**

Cordial saludo,

La oficina de Apoyo Sede Regional Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander en aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar por Aviso el siguiente acto administrativo.

**Resolución No.1369-22 de Octubre 06 de 2022** del expediente No. 00349-05 expedido por la sede de apoyo Regional Comunera, "Por el cual se Ordena el Archivo de un Expediente y se Dictan Otras Disposiciones"

Lo anterior, como consecuencia de la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en los artículos 68 y 69 del Código de procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo al señor **ANGEL MIGUEL GONZALEZ** consideración a que no se presentaron a surtir dicha diligencia de notificación personal.

El acto Administrativo señalado, del cual se acompaña copia íntegra se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente hábil al RECIBO del presente aviso.

Atentamente,

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN**  
Jefe Sede Regional de Apoyo Comunera CAS

Expediente 00349-05		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Silvia Cristina Bautista Salas	
Revisó	Ing. Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	



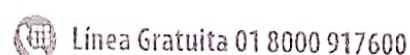
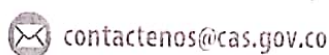
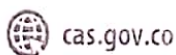
SA367-1



ST-CER944508



SC3284-1



**OF. PRINCIPAL – SAN GIL**  
Carrera 12 N° 9 - 06 Barrio La Playa  
Tel: 7238925 - 7240765 - 7235668  
Celular: (311)2039075  
contactenos@cas.gov.co

**BUCARAMANGA**  
Carrera 26 N° 36 - 14  
Edificio Fenix Oficina 501  
Tel: 7238925 Ext. 4001 - 4002  
Celular: (310)8157695  
casbucaramanga@cas.gov.co

**BARRANCABERMEJA**  
Calle 48 con Cra 28 esquina  
Barrio Palmira  
Tel: 7238925 Ext. 5001 - 5002  
Celular: (310)8157696  
mares@cas.gov.co

**MÁLAGA**  
Calle 12 N° 9 - 14  
Edificio Comparta Piso 3  
Tel: 7238925 Ext. 6001 - 6002  
Celular: (310)2742600  
malaga@cas.gov.co

**SOCORRO**  
Calle 16 N° 12 - 38  
Tel: 7238925  
Ext. 2001 - 2002  
Celular: (310)6807295  
socorro@cas.gov.co

**VÉLEZ**  
Carrera 6 N° 9 - 14  
Barrio Aquileo Parra  
Tel: 7238925 Ext. 3001 - 3002  
Celular: (310)8157697  
velez@cas.gov.co

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER - CAS SEDE REGIONAL DE APOYO COMUNERA – SOCORRO

RESOLUCIÓN RCA No.

“Por la cual se ordena el archivo de un expediente y se dictan otras Disposiciones”

El Jefe de la Sede Regional de Apoyo Comunera de la Corporación Autónoma Regional de Santander, en uso de sus atribuciones legales otorgadas mediante Resolución DGL No. 1103 de noviembre 25 de 2014, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución RCA No. 00913-05 de fecha 30 de Noviembre de 2005, la Corporación Autónoma de Santander, otorgo concesión de aguas a nombre de los señores BEATRIZ PINZÓN MORENO identificada con la cédula de ciudadanía número 37.948.242 expedida en Socorro, Santander y LUIS VICENTE CORZO MONSALVE identificado con la cédula de ciudadanía número 91.102.374 expedida en Socorro, Santander, de la corriente innominada localizado en las coordenadas X= 1096721 Y= 1204857 sobre la cota 1713 metros sobre el nivel del mar en un caudal de Cero punto cero ochenta y tres cero ocho (0.08308) litros por segundo correspondientes al 42% del caudal base de reparto para beneficio del predio denominado Tres Esquinas localizado en la Vereda Hoya de San José del Municipio del Socorro, Santander.

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00913-05 de fecha 30 de Noviembre de 2005, fue notificado personalmente al señor LUIS VICENTE CORZO MONSALVE, el día 16 de Marzo de 2006.

Que mediante Resolución RCA No. 00078-18 de fecha 22 de Marzo de 2018, la Corporación Autónoma Regional de Santander, Sede Regional de Apoyo Comunera, Resuelve:

“ARTÍCULO PRIMERO: Requerir a los señores BEATRIZ PINZON MORENO, identificado con cedula de ciudadanía N° 37.948.242 expedida en Socorro Santander, y LUIS VICENTE CORZO MANSALVE, propietarios del predio Tres Esquinas ubicado en la Vereda Tres Esquinas Municipio de Oiba Santander para que en el término de Quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria de la presente Providencia, solicite ante la CAS sede Regional de Apoyo Comunera, concesión de agua de la corriente Innominado de la cual se encuentra haciendo uso de manera ilegal, por encontrarse vencida la concesión de aguas otorgada mediante la providencia RCA No 00913-05 de fecha 30 de Noviembre de 2005 tramite al cual deberá Allegar los siguientes documentos:

- Formulario de Concesión de Aguas debidamente diligenciado.
• Fotocopia de la cédula del propietario del predio.
• Certificado de Libertad y tradición del predio con vigencia de expedición no mayor a tres (3) meses.”

Que el contenido de la Resolución RCA No. 00078-18 de fecha 22 de Marzo de 2018, fue notificado personalmente a los señores BEATRIZ PINZON MORENO y LUIS VICENTE CORZO MANSALVE, el día 27 de Junio de 2018.

Que mediante memorando RCA No. 00143-22 de fecha 18 de Abril de 2022, el Jefe de la C.A.S, Sede de Apoyo Regional Comunera, ordeno visita de seguimiento al predio rural denominado Tres Esquinas localizado en la Vereda Hoya de San José del Municipio del Socorro, Santander, emitiéndose concepto técnico RCA No. 00415-22 de Junio 07 de 2022, el cual se transcriben algunos puntos de interés;

(...) Se realizó la visita de inspección ocular al predio rural de interés en compañía del señor ANGEL MIGUEL GONZALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.101.889 expedida en Socorro, Santander, en calidad de nuevo propietario del predio





RC.1369.2022 - 06-10-2022 11:00 AM  
 Tres Esquinas, ubicado en la Vereda Hoya de San José, Municipio de Socorro, Santander, observando y constatando lo siguiente:

Para acceder al sitio de interés se toma la vía que del Municipio del Socorro conduce hacia la Vereda Hoya de San José hasta el sitio conocido como tres esquinas cien (100) metros atrás a mano izquierda se encuentra el sitio de interés.

El predio rural denominado Tres Esquinas, ubicado en la Vereda Hoya de San José, Municipio Socorro, Santander. Ahora propiedad del señor **ANGEL MIGUEL GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.101.889 expedida en Socorro, Santander, cuenta con una extensión superficial de Una (1) hectárea, destinadas en su mayor extensión a la ganadería, mejorada con casa, el cual cuenta con sistema de tratamiento de aguas residuales constituido por pozo séptico, con trampa de grasas para el tratamiento de las aguas grises producidas en la cocina, duchas, y lavamanos, este sistema se encuentra funcionando correctamente ya que no se observaron presencia de fugas ni reboses o presencia de malos olores o vectores que pudiesen causar contaminación ambiental. El predio cuenta con los siguientes linderos:

- **Norte:** Colinda con Carretera Paramo Socorro
- **Sur:** Colinda con predios de **PASCUAL DUARTE**.
- **Oriente:** Colinda con predios propiedad del señores **ERNESTO CABALLERO**
- **Occidente:** Colinda con predios propiedad del señor **EXPEDITO MARTÍNEZ**

En el predio denominado Tres Esquinas se registraron las siguientes coordenadas geográficas y coordenadas planas.

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura
Latitud	Longitud	Norte	Este	
N6°26.48.27'	W73°12.11.78'			1739 m.s.n.m.

Siguiendo con el recorrido se procedió a realizar visita a la fuente hídrica Innominada, la cual nace en el predio rural denominado Tres Esquinas propiedad del señor **ANGEL MIGUEL GONZALEZ**, en la Vereda Hoya de San José, Municipio de Socorro, Santander, discurren en sentido occidente-oriente, tributando sus aguas a la Quebrada Buenavista, luego al Rio fONSE y finalmente al Suárez, por lo que se pueden catalogar como corrientes de uso público y su administración está a cargo de la Autoridad Ambiental.

La franja forestal protectora de la corriente hídrica Innominada, está conformada por especies arbóreas nativas como el Aro (*Trichanthera gigantea*) Tuno Esmeraldo (*Miconia squamulosa*), Caña brava (*Arundo donax*) Huelito (*Pteridium aquilinum*) entre otras especies de porte bajo propias de la zona. Cabe resaltar que la franja forestal protectora se encuentra aislada.

En la fuente hídrica Innominada, se registraron las siguientes coordenadas geográficas y coordenadas planas.

Coordenadas Geográficas		Coordenadas Planas		Altura
Latitud	Longitud	Norte	Este	
6°26'50.17"	73°12'12.36"			1.685 m.s.n.m

Se verificó que el punto de captación de la fuente hídrica Innominada, está construida por un muro de contención en ladrillo de Dos (2) metros de Largo, por dos (2) metros de Ancho y Cero coma Setenta (0,70) metros de profundidad, del punto de captación sale una manguera de Media "1/2" pulgada de diámetro, la cual beneficia el predio rural denominado El Canelo ya que a el predio denominado Tres Esquinas Suspendió la conexión debido a que el predio es contiguo al predio el canelo y por lo tanto no necesitaba la presente concesión ya que se abastece de la concesión otorgada mediante resolución RCA 00770-06 del 27 de Diciembre de 2006.



RC.1369.2022 - 06-10-2022 11:00 AM

No se realiza aprovechamiento de la fuente hídrica Innominada, debido a que el señor **ÁNGEL MIGUEL GONZALEZ** realiza el aprovechamiento de otra concesión de aguas denominada quebrada la laja y de esa agua se suite para ambos predios.

A lo largo del recorrido realizado por el predio rural denominado Tres Esquinas, ubicado en la Vereda Hoya de San José, Municipio de Socorro, Santander, se evidenció que no existe incorporación de sustancias sólidas, líquidas, gaseosas, envases o cualquier sustancia tóxica que pueda causar contaminación o alteración de las características fisicoquímicas del recurso hídrico proveniente de la fuente hídrica Innominada, que discurre por la Vereda Hoya de San José Municipio de Socorro.

Los sistemas de tratamiento de aguas residuales, consistente en pozo séptico para el manejo de las aguas negras provenientes de la unidad sanitaria y trampa de grasas para el manejo de las aguas grises provenientes de la ducha, lavamanos y lavadero, se encuentran es buen estado, pues no se evidencian fugas y/o reboses que puedan ocasionar contaminación ambiental. (...)

**CONSIDERACIONES**

Que practicada la visita de inspección ocular al predio rural denominado " Tres Esquinas localizado en la Vereda Hoya de San José del Municipio del Socorro, Santander, propiedad del señor **ANGEL MIGUEL GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.101.889 expedida en Socorro, Santander, se considera lo siguiente:

Que la concesión de aguas de la fuente hídrica Innominada, otorgada mediante Resolución RCA N° 00913-05 de fecha 30 de Noviembre de 2005, notificado personalmente se encuentra vencida, pero no se está haciendo derivación del recurso hídrico ya que el nuevo propietario del predio el cual es el señor **ANGEL MIGUEL GONZALEZ** hace uso de una concesión de aguas solicitada para el predio denominado el canelo el cual es pegado al predio tres esquinas y también es de su propiedad en la actualidad y se abastece para los dos predios de la concesión otorgada mediante resolución RCA 00770-06 del 27 de Diciembre de 2006 por lo tanto se considera archivar el expediente 0349-05.

Que se evidenció que el predio rural Tres Esquinas, cuenta con sistemas de manejo y control tales como llaves terminales, y/o flotadores en los sitios de almacenamiento y distribución del agua para evitar el desperdicio del líquido y propiciando mayor disponibilidad del recurso de la fuente hídrica

Que el predio denominado Tres Esquinas propiedad del señor **ANGEL MIGUEL GONZALEZ**, cuenta con sistemas de tratamiento de aguas residuales, consistente en pozo séptico para el manejo de las aguas negras provenientes de la unidad sanitaria y trampa de grasas para el manejo de las aguas grises provenientes de la ducha, lavamanos y lavadero, el cual, se encuentran es buen estado, pues no se evidencia fugas y/o reboses que puedan ocasionar contaminación ambiental.

Que el señor **ANGEL MIGUEL GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.101.889 expedida en Socorro, propietario del predio Tres Esquinas, ya no deriva el recurso hídrico de la fuente hídrica Innominada.

Que La franja forestal protectora de las fuente hídrica Innominada, que discurre por la Vereda Hoya de San Jose, está conformada por especies arboreas nativas como el el Aro (*Trichanthera gigantea*) Tuno Esmeraldo (*Miconia squamulosa*), Caña brava (*Arundo donax*), Helecho (*Pteridium aquilinum*), entre otras especies de porte bajo propias de la zona.

Que durante el recorrido no se evidencio la incorporación de sustancias sólidas, gaseosas y/o líquidas o cualquier sustancia tóxica a la fuente hídrica Innominada, que discurre por la Vereda Hoya de San José.

Que, revisada la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander, se verificó que el señor **ANGEL MIGUEL GONZALEZ**, identificado con cédula de ciudadanía





RC.1369.2022 - 06-10-2022 11:00 AM

N° 91.101.889 expedida en Socorro, Santander, nuevo propietario contiene el otorgamiento de Concesión de Aguas en estado Vencido y que en la actualidad no presenta proceso de renovación, según la base de datos de la Corporación Autónoma Regional de Santander.

Que en razón a lo expuesto en esta providencia, este Despacho considera que no existe fundamento de hecho, ni de derecho para continuar con el trámite administrativo objeto de estudio en esta providencia, por lo cual se considera pertinente proceder a ordenar el archivo definitivo de todas las diligencias administrativas obrantes en el Expediente No. 00349-05 con fecha de apertura del día 18 de Julio de 2005, cuyo asunto es Concesión de Aguas Superficiales de la corriente hídrica Innominada, que discurre por la Vereda Hoya de San José del Municipio de Socorro, Santander.

Que con base a lo dispuesto en el Decreto 1070 de 2015 y el Artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, se debe interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política y las leyes especiales.

Que con fundamento en el Artículo 31 Numeral 12 de la Ley 99 de 1993, corresponde a la Corporación Autónoma Regional de Santander -C.A.S.-, ejercer Las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás Recursos Naturales Renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas en cualquiera de sus formas, al aire, o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los Recursos Naturales Renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos. Estas funciones comprenden la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que mediante Resolución DGL No 00001103 del 25 de noviembre de 2014, Artículo Tercero, la Dirección General de la -C.A.S.-, delegó a los jefes de las Sedes Regionales de Apoyo, surtir las siguientes funciones entre otras: Tramitar de oficio o a petición de parte y de conformidad con la ley 1333 de 2009 o la norma que lo modifique o sustituya, las investigaciones administrativas por violación a las normas sobre aprovechamiento, protección, control, preservación, control, conservación y movilización de los Recursos Naturales Renovables y el Ambiente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Por la -C.A.S.- Sede Regional de Apoyo Comunera, Cancélese y Archívese el Expediente No. 00349-05 con fecha de apertura del día 18 de Julio de 2005, de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva de la presente Providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ejecutoriada la presente Providencia, dejar las respectivas constancias, regístrese en los libros y Base de Datos de la -C.A.S.-.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Oficina de Atención al Usuario de la -C.A.S.- Sede de Apoyo Regional Comunera, y de conformidad con lo establecido en el Artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, notifíquese personalmente el contenido de la presente Providencia al señor ANGEL MIGUEL GONZALEZ, quien se puede ubicar en el predio rural denominado Tres Esquinas localizado en la Vereda Hoya de San José del Municipio del Socorro, Santander. Hágasele entrega de una copia de la misma para su conocimiento y fines pertinentes.

De no ser posible la diligencia de notificación personal de la presente Providencia, realícese conforme al procedimiento establecido en los Artículos 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

ARTÍCULO CUARTO. Contra lo dispuesto en la presente Providencia, procede en Sede Administrativa, Recurso de Reposición el cual podrá interponerse ante El Jefe de Oficina Sede de Apoyo Regional Comunera de la -C.A.S.-, el cual podrá interponerse dentro de los





RC.1369.2022 - 06-10-2022 11:00 AM

diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación personal o al envío del correspondiente aviso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

*[Handwritten signature]*

WBEIMAR HERNANDO PEREZ BELTRAN  
Jefe Cas Sede Regional De Apoyo Comunera

Expediente No. 00349-05 Concesión de Aguas		
	NOMBRE	FIRMA
Proyectó	Cristian Espinel	<i>Ces</i>
Revisó	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	
Vo.Bo.	Wbeimar Hernando Pérez Beltrán	<i>W</i>